

RESOLUCIÓN No 42 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 42 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la obligación para la Entidad Estatal el señalar mediante *“acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 y el Decreto 2106 de 2019”.

Que, dentro de la estructura interna de la Entidad, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.6.2. del Acuerdo Regional 007 de 2019, el cual expresa:

- iv. “Coordinar el mantenimiento y soporte técnico de los recursos tecnológicos de la entidad”*

Que en el año 2015 la entidad adelanto un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-014 DE 2015 cuyo objeto fue *“Contratar la adquisición, instalación y soporte técnico de un software que maneje el sistema integrado administrativo y financiero que contenga módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, inventarios Contratación y activos fijos enfocados al sector público y que sirva de herramienta funcional y de gestión para la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE REGIÓN CENTRAL.”;* en el marco del cual se suscribió el contrato de prestación de servicios No 045 de 2015 con la empresa TNS S.A.S. quienes hicieron entrega de una licencia vitalicia.

Que se hace preciso indicar, que el software adquirido por la Región Central RAP-E a TNS S.A.S, cuenta con el Certificado de Registro de Soporte lógico – Software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor,

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 42 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, registrado el en libro 13, tomo 67 partida 172 del 17 de mayo de 2018, y que por corresponder a un desarrollo propio del proveedor, convierte a la referida empresa en “Proveedor exclusivo” del producto tecnológico.

Que la entidad está interesada en desarrollar su estructura, capacidad operativa y fortalecer la capacidad instalada, mediante la aplicación de principios y técnicas, con las cuales pueda garantizar que la capacidad física, tecnológica y científica instalada para que sean suficientes y así brindar un servicio con calidad, eficiencia y oportunidad, asegurando un crecimiento para competir en el mercado obteniendo rentabilidad social y financiera; razones que sustentan la necesidad de renovar la licencia del software que maneja el sistema integrado administrativo y financiero de la entidad el cual contiene los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, inventarios contratos y activos fijos, que sirve de herramienta funcional y de gestión para el desarrollo de las actividades a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.


De acuerdo a lo anterior se hace necesario contar con las actualizaciones pertinentes para un adecuado funcionamiento de los módulos evitando la vulnerabilidad del software, a su vez contar con el respectivo soporte con el objetivo de tener al alcance a la mesa de ayuda cuando se requiera por algún incidente en los módulos correspondientes.

Que es necesario continuar con el soporte y actualización del software contable, financiero y administrativo que contribuya con la eficiencia de las operaciones, la estructura organizacional, brindar oportunidad en la información financiera, que nos permita la toma de decisiones dentro de la entidad de una manera permanente; es un activo intangible, que se vuelve un activo necesario en tanto que se convierte en un soporte importante para los funcionarios, áreas y direcciones involucradas dentro de las actividades de la Región Administrativa de Planeación Especial RAPE Región Central y sus socios territoriales (Bogotá, Cundinamarca, Meta, Tolima, Huila y Boyacá).

Es de señalar que el proveedor TNS S.A.S, ha venido prestando los servicios de actualización a partir de la vigencia 2015. En la actualidad el servicio de suscripción del software es prestado en nube, lo que sigue permitiendo a los usuarios acceder no solo de manera local, si no desde cualquier lugar a la información, contemplando los protocolos de seguridad establecidos para la protección de datos.

La necesidad de este producto se encuentra plasmada en el plan de anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 con el siguiente rubro funcionamiento *“100% actividades programadas para garantizar la seguridad perimetral y parametrización y funcionamiento TNS”* Gastos de Computador 2.1.2.02.02.008.04.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad y dar cumplimiento a las metas propuestas, la Dirección Administrativa y Financiera – profesional responsable de tesorería adelantó Estudio Previo en el que se determina como objeto ***Suscripción y mantenimiento del Portal TNS Oficial para los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Contratos para la Región Central***, justificando la necesidad y oportunidad de adelantar el presente contrato de Prestación de Servicios, dado que la entidad, tiene la necesidad de renovar la licencia del software que maneja el sistema integrado administrativo y financiero de la entidad el cual contiene los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, inventarios contratos y activos fijos, que sirve de herramienta funcional y de gestión para el desarrollo de las actividades a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera

 Por lo tanto, es oportuno adelantar la contratación con TNS SAS quien es el proveedor de informáticas estables,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 42 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

confiables, adecuadas, con altos estándares de calidad para la RAP-E desde el año 2015.

Que es oportuno adelantar la presente contratación con la TNS SAS, toda vez que dentro de la experiencia se evidencia la ejecución de los contratos de servicios relacionados con el objeto:

AÑO	# CONTRATO	OBJETO	VALOR	IPC
2015	045	Contratar la adquisición instalación y soporte técnico de un software que maneje el sistema integrado administrativo y financiero que contenga módulos de contabilidad presupuesto tesorería nómina inventarios y activos fijos enfocados al sector público y que sirva de herramienta funcional y de gestión para la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE REGIÓN CENTRAL	32,016,000.00	
2017	126	Prestar el servicio de actualización y mantenimiento del sistema de información administrativo y financiera TNS	10,662,400.00	5.75%
2020	032	Actualización de firmas y mantenimiento TNS ALCANCE AL OBJETO En desarrollo del objeto contractual consiste en la actualización de la licencia y mantenimiento del software de uso de los módulos del Sistema Integrado que corresponden a Contabilidad tesorería presupuesto nómina almacén activos fijos y contrato así como el mantenimiento de los mismos servicios que a partir de la vigencia 2020 serán prestados en la nube del proveedor	13,516,000.00	4.96%
2021	051	ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS Y MANTENIMIENTO TNS	13,990,000.00	5.62%
2022	043	SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL PORTAL TNS OFICIAL DE LOS MÓDULOS CONTABILIDAD TESORERÍA PRESUPUESTO ALMACÉN ACTIVOS FIJOS NÓMINA CONTRATOS PARA LA REGIÓN CENTRAL	14,800,000.00	13.12%

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2023.

Que existe la disponibilidad presupuestal CDP No 00-000123 del 17 de abril de 2023.

Que, realizada la revisión de la documentación precontractual en lo que respecta a la experiencia y demás documentos, TNS SAS, acredita la idoneidad y experiencia requerida para la implementación de las actividades requeridas en el contrato de Objeto: **“Suscripción y mantenimiento del Portal TNS Oficial para los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Contratos para la Región Central.”**, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.370.000), M/CTE.** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera verificó que la empresa TNS SAS, identificada con NIT 800.182.856-1 y representado legalmente por MARIBEL CARDENAS LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.314.227, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 3 de abril de 2023, adicionalmente se verificó que empresa cumple con las características técnicas requeridas por parte de la entidad tal y como se establece en los estudiosos documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Directora de Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 42 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

- A) Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a la contratación directa para “la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”; concordante con lo expuesto en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- B) Objeto del contrato: **“Suscripción y mantenimiento del Portal TNS Oficial para los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Contratos para la Región Central.”**
- C) Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.370.000), M/CTE. incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados** relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-000123 del 17 de abril de 2023, rubro 2.1.2.02.02.008.04 denominado: “Gastos de Computador “.
- D) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Francy Olivera/ contratista DAF
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica
Aprobó: Carolina Montealegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera